

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 5/2006

Modificación del área de veda de otoño para la especie merluza, establecida por la Resolución N° 2/2006, en un sector de la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 24/5/2006

Modificación del área de veda de otoño para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) establecida por Resolución CTMFM N° 2/06, en un sector de la Zona Común de Pesca

Visto:

La Resolución 2/06 de esta Comisión de fecha 17 de marzo de 2006.

Considerando:

1) Que la citada Resolución establece un área de veda de otoño para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los puntos geográficos allí detallados, quedando prohibida su captura como así también el uso de artes de arrastre de fondo, entre el 1° de abril al 30 de junio de 2006 inclusive.

2) Que como resultado de la información obtenida en la Campaña Conjunta recientemente realizada, con el objeto de verificar la distribución de las concentraciones de ejemplares juveniles de merluza, surge la necesidad de modificar el área de veda oportunamente establecida.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/03 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

RESUELVE:

Artículo 1° — Modificar las coordenadas geográficas del área de veda detalladas en la citada Resolución, por las siguientes:

- | | |
|----|-------------------|
| a) | 35°25'S - 53°18'W |
| b) | 35°25'S - 52°25'W |
| c) | 37°10'S - 54°10'W |
| d) | 36°55'S - 54°39'W |

Art. 2° — Fijar la vigencia de esta Resolución desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 2006 inclusive.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. —
Alvaro Fernández. — Arnoldo M. Listre.